

Nº 149/SEC/17

Valparaíso, 17 de julio de 2017.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia la Presidenta de la República, según consta de su Mensaje Nº 095-365, de 17 de julio de 2017, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado también con fecha 17 de julio de 2017, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 27 senadores, de un total de 36 en ejercicio.

En particular, los artículos 4º, 7º, 9º, 11, 13 y 16, permanentes, y los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo, transitorios, fueron aprobados por 24 votos favorables, en tanto que los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 8º, 10, 12 y 17, permanentes, y los artículos tercero y decimotercero, transitorios, de la iniciativa legal fueron aprobados por 28 votos a favor, en todos los casos respecto de un total de 36 senadores en

ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, el artículo 5°, permanente, del proyecto de ley fue aprobado con 28 votos favorables, de un total de 36 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en la disposición decimotercera transitoria de la Carta Fundamental.

A su turno, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 16 permanentes, y los artículos primero, segundo, cuarto, décimo y undécimo transitorios, fueron aprobados en general y en particular por 92 votos favorables, de un total de 117 diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Informó asimismo que, por su parte, el artículo 5 permanente del proyecto de ley fue aprobado en general y en particular por 91 votos a favor, de un total de 117 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en la disposición decimotercera transitoria de la Carta Fundamental.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Cámara Revisora en el artículo 2° del proyecto de ley por 26 votos favorables, de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados, se acompaña un ejemplar de la Publicación Oficial de la Redacción de Sesiones de dicha Corporación, que consigna la sesión respectiva.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 095-365, de Su Excelencia la Presidenta de la República, de 17 de julio de 2017; de los oficios números 009/SEC/17 y 141/SEC/17, del Senado, de fechas 10 de enero de 2017 y 12 de julio de 2017, respectivamente, y del oficio número N° 13.397, de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 5 de julio de 2017.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 107-2015 y 136-2016, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 5 de octubre de 2015 y 26 de septiembre de 2016, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado